

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California.

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 09 de mayo de 2025

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
a)	Creación y objeto	2
b)	Estado de Situación Financiera	3
c)	Presupuesto devengado	3
I.6	Alcance de la auditoría	3
a)	Determinación de la muestra	3
b)	Fideicomisos sin estructura orgánica	4
I.7	Programático Presupuestal	4
a)	Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
b)	Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
I.8	Perspectiva de Género	4
a)	Metodología de perspectiva de género	4
b)	Programas, metas y/o acciones	4
c)	Indicadores y resultados	5
I.9	Auditoría de Desempeño	5
I.10	Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	6
II.2	Resumen de observaciones y acciones	15
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	15
III.	DICTAMEN	15
III.1	Dictamen de la revisión	15
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	16

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 29 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/535/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe

Saraí Fimbres Raygoza, Subdirectora de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; Mtra. Rosío Alcaraz Chávez, Auditora Encargada; C. Marvin Jonnathan Mayne Carpio, Auditor y la Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditora; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera–contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

En sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 21 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tecate, Baja California. El patrimonio se integrará por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipales, estatales o federales,

como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales.

Tiene por objeto, encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente progresivo y continuo del deporte, en apoyo del desarrollo integral de los habitantes de Tecate en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$702,548	74%	Circulante	\$1,216,211	128%
No circulante	\$249,893	26%	No circulante	\$640,929	67%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$-904,699	-95%
Total Activo	\$952,441	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$952,441	100%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$5,762,513.16
Egreso	\$5,618,962.95
Ahorro	\$143,550.21

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$5,762,513.16	\$5,618,962.95	\$952,440	\$1,857,139	-\$904,698.99
Muestra auditada	\$4,679,797.16	\$3,840,709.00	\$639,389	\$820,498	\$145,950
% de muestra auditada	81%	68%	67%	44%	-16%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada NO cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió		No cumplió
			extemporáneamente Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los cuales no generaron resultados con observación.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de perspectiva de género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la

erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE), presenta 1 programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperado.

NOMBRE:	Promoción, desarrollo y recreación de la cultura física en el municipio.
Propósito:	Promover y generar planes y programas dirigidos hacia la comunidad del municipio mismos que busquen integrar las diferentes áreas del desarrollo y que destaquen las actitudes de una sociedad que aspira a mejorar sus condiciones de manera integral, a través de actividades físicas, deportivas, culturales, recreativas, de participación cívica, trabajo comunitario y espacios de expresión y ocupación del tiempo libre.
Metas:	1. Fomentar la activación física, la recreación y el deporte con perspectiva de género.
Indicador:	Realización de actividades, incidencia de programas deportivos en las colonias de nuestra comunidad.
Unidad Ejecutora:	Departamento de desarrollo deportivo.

c) Indicadores y Resultados:

El Instituto Municipal del Deporte de Tecate Baja California (IMDETE) durante el ejercicio fiscal 2023, incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de la matriz de indicadores, en los cuales se sustentan en programas que impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad; siendo este el “Número de actividades deportivas realizadas en los diferentes puntos de la ciudad, dando la integración de niños, jóvenes y adultos del municipio y así destacar las actitudes de una sociedad que aspira a mejorar sus condiciones de manera integral”, el cual cumple con un porcentaje del 100% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 4 mujeres y 11 hombre correspondiente al 27% y 73% respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría,

determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-1 y 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio 2023, recaudo ingresos por \$11,250.00 en la cuenta 4173-1-07 "Aportaciones Diversas" por concepto de Estacionamiento en el Gimnasio Municipal, observándose que no se llevó un control mediante boletos físicos sobre la recaudación por concepto de cobro de estacionamiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones II y V y 22, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos, aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las de más que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO:	3
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-1, 4 y 71 a)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

En fecha 01 de junio de 2023, la Entidad celebró Contrato de Arrendamiento bien inmueble consistente en el "Estacionamiento", que se encuentra dentro de las instalaciones de La Unidad Gimnasio Municipal, del cual se advierte que el arrendatario, se obliga a pagar mensualmente a favor de la Entidad la cantidad de \$2,500.00 el primer día hábil de cada mes, teniendo una duración el contrato del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, del artículo 61, apartado G.- Renta de Muebles e Inmuebles de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2023, no se advierte una tarifa de cobro por concepto de "Estacionamiento".

Asimismo, no existen registros contables derivado de los ingresos por concepto de arrendamiento del bien inmueble, así como soporte documental que ampare la obligación de pago contraída por el arrendatario en el contrato de arrendamiento por un total de \$17,500.00, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Quinta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II, V y VI, 20, fracción XV y 22, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos; aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y orienté la toma de decisiones; supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico financiero; al Departamento del Desarrollo Deportivo Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las de más que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 2 y 19, fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	4
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad registró ingresos por \$13,500.00 en la cuenta 4173-1-07 "Aportaciones Diversas", derivado del Contrato de Arrendamiento celebrado por la Entidad el día 06 de octubre de 2023, del bien inmueble que consiste en "4 Canchas de tenis", que se encuentra dentro de las instalaciones de La Unidad Deportiva Eufrasio Santana, del cual se advierte que el arrendatario, se obliga a pagar mensualmente a favor de la Entidad la cantidad de

\$4,500.00 el primer día hábil de cada mes, teniendo una duración el contrato del 06 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2023, dando un total de \$54,000.00.

Sin embargo, se advierte del artículo 61, apartado G.- Renta de Muebles e Inmuebles, inciso c) Renta mensual por el uso de instalaciones deportivas dentro del municipio de Tecate (incluyendo todas las disciplinas deportivas), llevando como condición un horario fijo preestablecido, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2023, una tarifa de cobro de \$7,500.00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II, V y VI, 20, fracción XV y 22, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos; aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones; supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico financiero; al Departamento del Desarrollo Deportivo Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las de más que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 2 y 19, fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	5
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-4 y 71	Promoción del Responsabilidad
a)	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, recibió un pago de \$7,500.00 mediante póliza P00175 de fecha 24 de marzo de 2024, registrado en la cuenta 4173-1-07 "Aportaciones Diversas" correspondiente al mes de febrero 2023, derivado del Contrato de Arrendamiento celebrado por la Entidad en fecha 01 de marzo de 2022, del bien inmueble identificado como Unidad Deportiva infantil Rubén Acosta Zamora, del cual se advierte que el arrendatario, se obliga a pagar mensualmente a favor de la Entidad la cantidad de \$7,500.00 el primer día hábil de cada mes, teniendo una duración el contrato del 01 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2024, dando un total de \$232,500.00, sin embargo, del artículo 61, apartado G.- Renta de Muebles e Inmuebles de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el

ejercicio fiscal de 2023, no se advierte una tarifa de cobro por concepto de "Unidad Deportiva infantil Rubén Acosta Zamora".

Asimismo, no existen registros contables derivado de los ingresos por concepto de arrendamiento del bien inmueble identificado como Unidad Deportiva infantil Rubén Acosta Zamora, así como soporte documental que ampare la obligación de pago contraída por el arrendatario en el contrato de arrendamiento por los meses de enero, marzo a diciembre de 2023, por un total de \$82,500.00, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Quinta. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 2 y 19, fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II, V y VI, 20, fracción XV y 22, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos; aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones; supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico financiero; al Departamento del Desarrollo Deportivo Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las de más que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO:	13
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-154-DATC-21	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada al rubro de egresos Servicios Personales del ejercicio fiscal 2023, por los conceptos de "SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE" \$1,922,919.77; "COMPENSACIONES" \$564,000.00 y "TIEMPO EXTRAORDINARIO" \$152,000.00, se verificó que los salarios y prestaciones que recibieron correspondieran exclusivamente a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2023, detectando aumentos y disminuciones en las compensaciones, respecto al ejercicio anterior, los cuales no están autorizados por su Junta de Gobierno, como se detallan a continuación:

- a) El rubro de compensaciones comparado con el ejercicio anterior, aumentó \$175,600.00 esto debido a que se les aumentó la compensación a cuatro empleados de confianza.

- b) La Entidad durante el ejercicio 2023, creó el rubro de Tiempo Extraordinario, para pagarle a cuatro empleados de confianza por un total de \$162,000.00, el cual anteriormente era considerado como compensación.
- c) Debido a lo anterior la Entidad no realizó cálculo, provisión y pago por un importe de \$22,697.37 correspondiente a los 60 días de aguinaldo, a lo proporcional por concepto de compensación al ejercicio fiscal 2023 a tres empleados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 37, 38 y 44 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.
- d) La Entidad pagó \$58,000.00 por concepto de Tiempo Extraordinario a cuatro empleados, el cual no está autorizado en su Tabulador Anual de Remuneraciones de su Presupuesto de Egresos, sin presentar evidencia donde justifique el tiempo extraordinario.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I y III y 22, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director le corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo, pudiendo delegar dicha representación en mandatarios especiales; elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de egresos e ingresos y presentarlo para su autorización a la Junta de Gobierno; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas sobre la administración del personal de conformidad con las disposiciones aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 4, 26 y 47 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	16
NÚM. PROCEDIMIENTO: É-23-154-DATC- 21 y 33	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la cuenta número 5112-1-12101 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" con un saldo de \$308,167.57 al cierre del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, se seleccionó una muestra de revisión \$187,785.00, de los cuales se observa que la Entidad no proporcionó evidencia documental y física que asegure la recepción de la prestación del servicio que ampara la erogación efectuada, así como falta de contrato de

prestación de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes, por un importe de \$31,885.00; ni cuenta con evidencia del trabajo recibido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I, V y X, 20, fracción XV y 22, fracciones II, III y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo; Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de dediciones en los programas establecidos y las disposiciones legales y administrativas aplicables; al Departamento del Desarrollo del Deporte, coordinar la programación en el uso de instalaciones deportivas, y al Jefe del Departamento Administrativo Financiero programar y efectuar las adquisiciones de servicios, aplicar y vigilar el cumplimiento de políticas sobre la administración del personal y servicios, el manejo de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 39, 41 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	19
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-154-DATC-26.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social Integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Asimismo, tampoco efectúa el pago de las cuotas y aportaciones que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California, para que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social integral que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I y X y 22, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, el llevar la administración del personal de acuerdo a las disposiciones legales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 99 apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2 fracción I, 16, 17 y 21 Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51 fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	22
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-154-DATC-31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión a los gastos efectuados en la cuenta de Materiales y Suministros por un importe de \$1,875,401.59, seleccionándose para revisión las cuentas contables 5124 "Materiales y Artículos de Construcción Reparación" \$1,024,282.51; 5127 "Vestuario, Blancos, Prendas de Protección \$678,258.35 y 5129 "Herramientas refacciones y accesorios" \$56,542.74, de los cuales se tomó como muestra un importe de \$1,638,741.71, observándose lo siguiente:

- a) Se realizaron adjudicaciones directas por un total \$1,153,038.11, omitiendo la Entidad proporcionar evidencia de haber realizado tres cotizaciones vía telefónica o correo electrónico.
- b) La Entidad efectuó erogaciones en los rubros 5127-1-27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS y 5127-1-27101 VESTUARIO Y UNIFORMES por un importe \$418,710.00, sin considera el Impuesto al Valor Agregado del 16% con una empresa, para la adquisición de Playeras Deportivas Sublimadas manga larga, para el evento "Medio Maratón Tecate 2023", observándose que no cuenta con evidencia de haber realizado el procedimiento de Invitación Restringida de entre sus proveedores, ya que el monto rebasa el importe de 4,000 veces el valor diario de la UMA ($4,001 \times \$103.74 = \$415,063.74$).

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I y X y 22, fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director el actuar en representación legalmente del IMDETE ante cualquier autoridad para realizar actos que requieran la defensa de los interés del mismo y las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, programar y efectuar las adquisiciones para el buen desarrollo de las áreas de acuerdo a las disposiciones legales y administración aplicables.

Se incumple con lo establecido en los artículos 19, fracción II y 36, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 34
 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-71 y 73 Recomendación
 RECURRENTE: SI

La Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado gestiones de cobro por concepto de arrendamiento concesión tienditas para uso exclusivo para la venta de alimentos y bebidas sin graduación alcohólica dentro de las instalaciones deportivas, sin recuperar los saldos vencidos por un total de \$237,350.00, los cuales se encuentran sin movimientos con antigüedad superior a un año.

Se incumple con lo establecido en los artículos 19 fracción V, 21, 22, 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, como medida correctiva, realice las gestiones de cobro o en su caso, realice las correcciones de cuentas por cobrar, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35
 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-71 y 73 Recomendación
 RECURRENTE: SI

Se determinó una diferencia no aclarada de \$(1,017,297.60), al comparar el saldo contable de las cuentas por cobrar número 1122-6-93-01 "Subsidios y Subvenciones" y 1122-9-01 "Subsidio Municipal por Cobrar Presidencia Municipal", por un monto de \$41,455.63 y \$168,918.49, respectivamente, con el saldo presentado en la cuenta por pagar número 2-1-1-9-09-00, a cargo del Municipio de Tecate, B.C. de \$1,227,671.72, por lo que la Entidad no ha compulsado sus saldos para aclararlos o corregirlos con el Ayuntamiento de Tecate.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 35, 42, primer párrafo y 44 de la Ley de General Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, como medida correctiva, realice las correcciones de cuentas por cobrar, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	37
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-99	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2023 no ha liquidado o corregido contablemente 4 cuentas por pagar por un monto de \$265,480.46 registradas en el rubro de "Servicios Personales por Pagar"; 2 saldos en la cuenta de "Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP" por un monto de \$5,062.99; un saldo en la cuenta de "Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo" por \$550,000.00 y 2 saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$(8,160.28), los cuales tienen una antigüedad superior a un año.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice las gestiones para realizar el pago correspondiente o en su caso, la corrección o trámite para su cancelación contable de cuentas por pagar de acuerdo a la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	38
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-104.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad con fecha 30 de abril de 2024, presentó Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 al Congreso del Estado de Baja California, al verificar los estados financieros atendieran a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, las cifras presentadas en el periodo 2022, no coinciden con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023; además, las cifras presentadas en la columna del periodo 2023, no coinciden con Balanza de Comprobación por un importe de \$-80,436.20.
- b) Debido a lo anterior, el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2023, las cifras presentan los mismos errores en la columna del periodo 2022, en el rubro de Resultado del Ejercicio y Resultado de Ejercicios Anteriores, no coinciden con Balanza de Comprobación.
- c) El Estado de Variación en Hacienda Pública del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta errores en las cifras en todas las columnas de Hacienda Publica Patrimonio Generado de ejercicios anteriores, en Patrimonio Generado del Ejercicio, Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública y en el Total.

Se incumple con lo establecido en los artículos 6, 7, 9, 44, 46, fracciones I, incisos b) y c); 48 de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, presente Fe de Erratas de los Estados Financieros observados: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2023 y El Estado de Variación en Hacienda Pública del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 8 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 4 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 08 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 2, 3, 4, 5, 13, 16, 19, 22, 34, 35, 37 y 38 no solventados, toda vez que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 08 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de

los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 09 de mayo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE,



C.P. ARNULFO RAÚL ZARATE CHÁVEZ
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 09 MAYO 2025
 DESPACHADO
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
 C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
 C.c.p.- Archivo.

JMUP/LAGL/GRC/MBZ*